



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00654-00
Demandante	María Fernanda torres Mendez
Demandado	Marc Edward Boved

Estudiada la solicitud de reprogramar la audiencia realizada por el apoderado de la parte demandada, antes de la realización de la respectiva audiencia de inventarios y avalúos, el despacho **NIEGA LA REPROGRAMACIÓN** de la misma, como quiera que el apoderado puede acudir a la sustitución del poder, por cuanto los inventarios ya fueron relacionados y por la única razón que se suspendió la audiencia anterior, fue porque el aquí solicitante petitionó al Despacho se le permitiera anexar un avalúo del inmueble y aportar las deudas de la sociedad, las cuales eran acetadas y estaban de común acuerdo, sin embargo pese a que la audiencia estaba fijada para el mes de abril, a la fecha dichos documentos aún no han sido allegados al Despacho, aunque se acordó que los allegaría antes de la diligencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo que se adujo en la audiencia anterior, la continuación de la audiencia esta para solamente establecer de común acuerdo el valor de los bienes y las deudas y levantar el inventario para proceder a decretar la partición y adjudicación de los mismos, lo cual se puede hacer a través de una sustitución de poder.

En este orden de ideas, se ratifica la fecha de la audiencia inicialmente programada la cual solamente se dejará de realizar por una fuerza mayor o caso fortuito.



NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6227a755c1d2ea2faec8c52619c4e947070b6d78b8b70ac8a1852aaa1f93470f**
Documento generado en 04/09/2020 12:04:59 p.m.